ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Salud

31 AGO 2015

CONTRATO DE OBRA No. 1504 - 2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y UNIÓN TEMPORAL A.S.E.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.337.461, en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**, según Decreto de Nombramiento No. 293 del 10 de julio de 2014, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., debidamente posesionado, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el Nit. No. 800.246.953-2, y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto número 706 de 1991 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por la otra **LUIGI FABIAN ALCALA ESPINOSA**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.392.034 de Ibagué, quien obra como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL A.S.E.** integrada por: ALCALA & ESPINOSA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA NIT. 900.214.108-0, SERVICIOS INTEGRALES DE LA INGENIERIA Y LA CONTRUCCIÓN LTDA SIGLA SIINCO LTDA NIT. 900.264.026-9 y EMERSON ESCAMILLA MURTE C.C. 79.706.793, quien se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante resolución No. 0798 del 16 de junio de 2015, se ordenó la apertura y se conformó el grupo evaluador del proceso de Licitación Pública No. FFDS-LP-004-2015, que tiene por objeto: "Mantenimiento integral preventivo y correctivo de las instalaciones de la S.D.S" **2.** Que durante diez (10) días hábiles comprendidos entre el 13 al 27 de mayo de 2015, inclusive, permaneció publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y la página de Contratación a la Vista, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación pública No. FFDS-LP-004-2015, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1510 de 2013. **3.** Que el presupuesto oficial que se tiene estimado en la suma OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($834.000.000), incluido AIU, y la Entidad cuenta con los recursos para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1779 del 05 de marzo de 2015 por el Rubro Presupuestal 31.312.31202.3120205.312020501 denominado "Mantenimiento Entidad" para la vigencia 2015, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección. **4.** Que el vencimiento del término para presentar propuestas fue hasta el 6 de julio de 2015 a las 3:59 p.m. **5.** Que el día 7 de julio de 2015, a las 11:00

a.m. se llevó a cabo la audiencia de apertura de propuestas del proceso FFDS-LP-004-2015, donde se recibieron las siguientes propuestas: 1. CONSORCIO AZUL. INTEGRANTES - JAIRO ARTURO CARDENAS AVELLANEDA CC. 19.349.126 Bogotá - FERNANDO RODRIGUEZ PACHECO CC. 85.450.297 Santa Marta. 2. ANCLA INGENIERIA SAS. NIT. 800.113.187-6. 3. EFRAIN MUÑOZ MOTTA. NIT 79.355.078-5. 4. GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ SAS. NIT. 900.372.215-7. 5. UT. A.S.E INTEGRANTES - ALCALA Y ESPINOSA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA. NIT. 900.214.108-0. SERVICIOS INTEGRALES DE LA INGENIERIA Y LA CONTRUCCIÓN LTDA. SIGLA SIINCO LTDA. NIT. 900.264.026-9. EMERSON ESCAMILLA MUR. C.C. 79.706.793. 6. CONSTRUCTORA JEINCO SAS. NIT. 900.065.720-9. 7. CONSORCIO ORION 51. INTEGRANTES - HIDROS DE COLOMBIA SAS NIT. 900.245.275-5. ROCAS Y MATERIALES COMPAÑÍA LIMITDA. NIT. 830.046.072-1. 8. PROYECTOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS. SIGLA INGARQCOL. NIT 900.469.682-1. 9. GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS. NIT 830.128.894-1. 10. ECOHABITAT SAS. NIT 830.091.013-5 **6.** Que se consultó la página del Banco de la Republica, tal como lo indicaban los pliegos de condiciones definitivos, los primeros dos dígitos decimales de la TRM para el día de la audiencia de apertura de propuestas era 41, por lo anterior el factor económico se evaluó mediante la media aritmética alta. **7.** Que efectuada la evaluación de las propuestas presentadas con ocasión de este proceso de licitación pública y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación permanecieron a disposición de los oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 17 al 24 de julio de 2015. **8.** Que el consolidado del informe de evaluación quedó de la siguiente manera:

	PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE/ RECHAZADO
1	CONSORCIO AZUL. INTEGRANTES - JAIRO ARTURO CARDENAS AVELLANEDA CC. 19.349.126 Bogotá - FERNANDO RODRIGUEZ PACHECO CC. 85.450.297 Santa Marta	RECHAZADO
2	ANCLA INGENIERIA SAS. NIT. 800.113.187-6	RECHAZADO
3	EFRAIN MUÑOZ MOTTA. NIT 79.355.078-5	RECHAZADO
4	GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ SAS. NIT. 900.372.215-7	RECHAZADO
5	UT. A.S.E INTEGRANTES - ALCALA Y ESPINOSA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA. NIT. 900.214.108-0 SERVICIOS INTEGRALES DE LA INGENIERIA Y LA CONTRUCCIÓN LTDA. SIGLA SIINCO LTDA. NIT. 900.264.026-9. EMERSON ESCAMILLA MUR. C.C. 79.706.793	CUMPLE
6	CONSTRUCTORA JEINCO SAS. NIT. 900.065.720-9	CUMPLE
7	CONSORCIO ORION 51. INTEGRANTES - HIDROS DE COLOMBIA SAS NIT. 900.245.275-5. ROCAS Y MATERIALES COMPAÑÍA LIMITDA. NIT. 830.046.072-1	RECHAZADO

8	PROYECTOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS. SIGLA INGARQCOL. NIT 900.469.682-1	RECHAZADO
9	GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS. NIT 830.128.894-1	RECHAZADO
10	ECOHABITAT SAS. NIT 830.091.013-5	RECHAZADO

9. Que entre el periodo comprendido entre el 17 al 28 de julio de 2015, los siguientes proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación: 1. CONSTRUCTORA JEINCO. 2. GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S. 3. ANCLA INGENIERIA 4. CONSORCIO ORION 51 5. INGARQCOL. 6. EFRAIN MOTTA. 7. ECOHABITAT SAS. **10.** Que de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación, respuestas que fueron publicadas en la página dentro del término establecido en el cronograma. **11.** Que de conformidad con el cronograma de actividades previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, el día 29 de julio de 2015 a las 10:30 A.m., se inició la audiencia de adjudicación de la Licitación FFDS LP 004–2015, la cual fue suspendida y reanudada el día 5 de agosto de 2015 a las 2:30 p.m. donde se procedió a dar lectura al proyecto de Resolución de Adjudicación, publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y la página de Contratación a la Vista. **12.** Que el orden de elegibilidad quedó de la siguiente manera:

Proponente	Detalle	Valor Mensual	Valor Total	
UT A.S.E.	VALOR TOTAL	101.992.740	815.941.920	
CONSTRUCTORA JEINCO	VALOR TOTAL	101.674.412	813.395.294	
	SUMATORIA DE LAS PROPUESTAS VALIDAS	1.629.337.214		
	NÚMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS	2		
	MEDIA ARITMETICA DEL VALOR DE LAS PROPUESTAS	814.668.607		
	OFERTA VALIDA MÁS ALTA	815.941.920		
	MEDIA ARITMETICA ALTA	815.305.264		
	CALCULO PUNTAJE		TOTAL PUNTAJE	
	UT A.S.E	815.941.920	0.9984	39.93752951
	CONSTRUCTORA JEINCO	813.395.294	0.9977	39.90629427

13. Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta que el proponente UT A.S.E fue habilitado jurídica, técnica y financieramente conforme lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el primer lugar en el orden de elegibilidad, previa aplicación del procedimiento de evaluación señalado en el mismo, el Comité Evaluador y el Comité Asesor de Contratación y Adjudicaciones de la Entidad, mediante comité llevado a cabo el día 5 de agosto de 2015, recomendó al Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, la adjudicación del proceso de Selección Licitación Pública No. FFDS-LP-004-2015 a la UT A.S.E. **14.** Que hacen parte integral del presente contrato

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

los estudios previos, el pliegos de condiciones definitivo, anexos técnicos, adendas y propuestas **15.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Leyes 1450 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y en lo no previsto en ellos por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.-OBJETO:** "Mantenimiento integral preventivo y correctivo de las instalaciones de la S.D.S". **SEGUNDA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades: **1. ADMINISTRATIVAS: 1.1.** Cumplir con el objeto del contrato, bajo la coordinación y control del interventor y supervisor por parte de la S.D.S. **1.2** Ofertar todos los ítems requeridos por la entidad, descritos en el anexo No. 1 "Especificaciones técnicas del objeto a contratar". **1.3** Presentar, el cronograma de actividades, plan de trabajo y diagnostico de las condiciones existentes de las áreas objeto intervenir, dentro de los ocho (8) primeros días calendario, posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato, acompañado del registro fotográfico correspondiente; esta documentación deberá estar revisada y aprobada por el interventor para la radicación ante la Supervisión; en caso de encontrar errores u omisiones, debe reportarlas de forma inmediata al interventor del contrato. **1.4** Para las actividades de los mantenimientos preventivos, el contratista deberá presentar dentro de los primeros tres (3) días de cada mes el cronograma de ejecución de las actividades y/o plan de trabajo ajustado a los requerimientos de la Entidad, para revisión y aprobación de la interventoria y para V.o. B.o. de la supervisión. **1.5** Presentar a la interventoria, dentro de los ocho (8) días, siguientes, a la suscripción del contrato los Análisis de precios Unitarios, que soporten los precios relacionados en la propuesta económica; esta información hará parte integral de los documentos de control y seguimiento del contrato. **1.6** El contratista seleccionado deberá verificar en sitio las actividades que se requieran ejecutar a una altura superior a 1.5 mts, y deberá presentar una propuesta del manejo y funcionamiento de los andamios, cumpliendo con la normatividad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigente, previo a la ejecución de la actividad, de acuerdo con la normatividad existente sobre el Trabajo Seguro en Alturas en Colombia: Resolución 1409 de 2012 Expedida por el Ministerio de Trabajo "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas." **1.7** Para los mantenimientos no programados, mediante cronograma de actividades, el contratista deberá informar por escrito, mediante el respectivo formato, la clase de mantenimiento (preventivo/correctivo) a efectuarse, especificando con claridad la actividad a atender, y presentando una cotización detallada del nuevo APU que será estudiada y aprobada antes de su ejecución, cumpliendo con las necesidades funcionales y de calidad solicitadas por el supervisor e interventor del contrato. **1.8** Retirar de los sitios de trabajo todos los residuos, sobrantes, etc., manteniendo el lugar completamente aseado, propendiendo por el orden adecuado de la misma. **1.9** Retiro de escombros, durante la ejecución del contrato se debe

considerar el desalojo continuo de escombros y mantener libre de desechos las áreas intervenidas. **Nota**: Previo al acopio de los residuos, estos deberán ser clasificados en el sitio como reciclables y no reciclables, según los protocolos ambientales vigentes, para la disposición de residuos; durante la permanencia de los escombros en la Entidad el contratista deberá garantizar, la señalización, delimitación y protección de los mismos. **1.10** Tomar aquellas medidas que a pesar de no estar estipuladas contractualmente se consideren necesarias para la correcta ejecución de las actividades. **1.11** Realizar las actividades de mantenimiento en la jornada laboral ordinaria de la Entidad (7:00 a.m. a 4:30 p.m.); no obstante, de ser necesario el interventor podrá solicitar actividades de mantenimiento en horas no laborales (nocturno, fines de semana, festivos), sin costo adicional para la Entidad. **1.12** Los tiempos de respuesta para los mantenimientos no programados no deben superar las 24 horas. **1.13** El contratista se compromete a suministrar, e instalar y/o aplicar elementos, repuestos, materiales de la mejor calidad que demandan las actividades de mantenimiento de la S.D.S. y de marcas representativas y reconocidas del mercado previa autorización y aprobación del interventor y verificación del supervisor del contrato. En caso de rechazo de trabajos por defecto el contratista deberá reconstruir y/o repararlo a su cargo. **1.14** El contratista deberá ofrecer garantía inmediata en los insumos y/o servicios, con un tiempo no mayor a las 24 horas posteriores de la provisión defectuosa o no recibida a satisfacción. **1.15** Proveer, cuando así se requiere, bajo su responsabilidad, la señalización adecuada sin valor adicional para el F.F.D.S, a toda el área intervenida, y mantener en todo momento las áreas en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo. **1.16** El oferente garantizará y certificará la calidad de todos los elementos técnicos (personal con experiencia y capacitado, herramientas y equipos adecuados y seguros) necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la ejecución del contrato. **Nota 1**: El contratista deberá presentar al interventor durante los 8 primeros días posteriores a la suscripción del acta de inicio, la hoja de vida y la ficha técnica de cada uno de los equipos a utilizar, los cuales no deben tener más de 2 años de uso; en caso de requerir equipos adicionales, estos deberán estar disponibles para uso requerido sin costo adicional para la entidad. **Nota 2**: En caso de presentar alguna falla en los equipos estos deberán ser reemplazados en un tiempo no mayor a 24 horas. **1.17** Mantener a disposición los equipos y herramientas relacionados en el presente documento y aquellos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de estos no es justificación para retrasar la ejecución de los trabajos. **1.18** Dotar al personal necesario para la ejecución del contrato con elementos de seguridad industrial, uniformes, botas, cascos, cinturones, tapabocas, guantes, gafas, carnets para el personal y demás elementos necesarios para que cada operario pueda ejecutar su labor cabalmente, garantizando el cumplimiento del Decreto 1443 de

Cra 32 No. 12-81
Tel: 364.9090
www.saludcapital.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

2014 de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Presentar el certificado de disposición final de escombros, en las escombreras autorizadas por la Entidad competente. **1.19** Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte LA ENTIDAD a nivel interno y que serán coordinados con el interventor y supervisor del contrato. Resolución 1833 de 2010 de la Secretaría Distrital de Salud "Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Secretaría Distrital de Salud y demás normas concordantes. **1.20** No obstante a las anteriores actividades y cronograma de mantenimiento, el contratista deberá revisar las instalaciones físicas diariamente, con el fin de prever cualquier daño que pueda causar problemas inmediatos y/o futuros para la Entidad y, solucionarlos de manera rápida y oportuna, previa aprobación por parte del Interventor y verificación del supervisor del contrato. **1.21** Cubrir en forma inmediata las emergencias que se presenten y que sean reportadas por la Oficina de Seguridad y Control, Interventor y/o Supervisor del contrato, en cualquier horario, con los equipos necesarios para la emergencia reportada, sin que ello genere costo para la Entidad, para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente protocolo: (1) Reporte y/o llamada de la oficina de seguridad y control al grupo de mantenimiento de la Entidad e Interventoría del contrato. (2) La interventoría reporta la emergencia al contratista. (3) El contratista de acuerdo con la emergencia convoca al personal y ejecuta la actividad de mantenimiento. **Nota**: El contratista deberá asignar e informar al inicio del contrato, los datos del responsable asignado, para la ejecución del protocolo de emergencia en horarios no laborales. **1.22** Las valoraciones de SISO para cada una de las actividades a ejecutar seguirán los procedimientos dispuestos en el capítulo IV del decreto 1443 de 2014. **1.23** Todo el personal estará debidamente afiliado al sistema integral de seguridad social, y deberán presentaran las planillas mensualmente a la interventoría para su respectiva verificación y aprobación. **1.24** Todo el personal presentará un Examen médico ocupacional que corresponda a las actividades que le sean programadas de acuerdo a su perfil. **1.25** Adjuntar a la factura el reporte técnico que incluya los trabajos realizados, los insumos utilizados y los repuestos, piezas o partes instaladas, además de la autorización expedida por el supervisor, para la realización de las actividades. **1.26** Realizar todas las actividades con productos de primera calidad tal y como se establece en los presentes lineamientos y de acuerdo con el artículo 4°, numeral 5 ° de la Ley 80 de 1993. **1.27** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **1.28** Consultar al interventor y solicitar aprobación previa, sobre cualquier modificación a la programación general del mantenimiento informando con oportunidad y V.o. B.o. por parte del supervisor. **1.29** Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como con las demás actividades que le sean impartidas por el interventor y el supervisor del contrato. **1.30** Presentar informe final durante los ocho (8) días siguientes, a la terminación del contrato, por componentes al culminar las actividades contratadas con todos los soportes técnicos, el cual deberá incluir todas recomendaciones

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

necesarias para el mantenimiento (medio físico y magnético); dentro del informe, presentar todas las recomendaciones técnicas de mantenimiento, equipos, materiales y periodicidad, que deberá tener en cuenta la Entidad, en sus futuras procesos de mantenimiento. **1.31** Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes de carácter devolutivos que le hayan sido entregados por la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud. **1.32** Asistir a los comités y/o reuniones semanales, para el seguimiento y control de las actividades de mantenimiento. **1.33** Dotar al personal operativo, administrativo de la Empresa, interventoria y supervisión de la SDS, con equipos de comunicaciones tales como radios y de ser necesario equipos de telefonía, con tecnología avanzada. **1.34** Asumir los gastos de desplazamiento del personal, herramientas, materiales y equipos hacia las diferentes dependencias de la S.D.S. **1.35** Brindar los conceptos técnicos solicitados, por el interventor y/o supervisor de contrato, en sus diferentes componentes, debidamente firmados por el personal que los emite. **1.36** Reportar todo cambio que se efectué del personal, para la aprobación por parte del Interventor, previo a su ingreso y cambiar al personal cuando así lo solicite el interventor y/o supervisor del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con el mismo perfil o un perfil superior a los criterios establecidos en el presente documento y el mismo deberá ser aprobado por el interventor con visto bueno del supervisor del contrato. **1.37** Realizar las capacitaciones (seguridad industrial, salud ocupacional y demás normas que apliquen dentro de la ejecución de estos procesos) al personal de la Empresa o firma y presentar al Interventor del contrato por soportes de la capacitación. **1.38** Realizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que se emplee en el mantenimiento, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley, asegurar que todo el personal vinculado tenga al día su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **1.39** El contratista deberá presentar la factura de acuerdo con el avance de obra ejecutado expresada en las actas parciales, acompañado del informe mensual de las actividades con los soportes técnicos que incluye el registro fotográfico (del antes y el después). **1.40** En cumplimiento de la Directiva 001 de 2011, el contratista deberá vincular, mediante relaciones de orden laboral o contractual mínimo una (1) personas del total del personal ofertado, de los identificados como beneficiarios, en la mencionada Directiva, que cumplan con el perfil solicitado para la ejecución del contrato y que se encuentren registrados en la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. **1.41** De acuerdo a la propuesta presentada, el contratista deberá mejorar la calidad de los siguientes insumos de la siguiente manera:

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Línea 195

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Pintura vinilo	Alto rendimiento, antibacterial, Resistente al lavado, cumplimiento de la NTC1535 de 2015, libre de sustancias toxicas volatiles, tiempo de secado entre capas inferior a 120min.
2	Pintura Esmalte	Alto rendimiento, resistente a la suciedad, acrilica, antihongos, impermeable, proteccion UV, libre de sustancias toxicas y volatiles.
3	Pintura Epoxica	Resistente a los derivados del petroleo y sustancias abrasivas, alto espesor, autoimprimante, alto rendimiento, libre de sustancias toxicas volatiles.
4	Griferia tipo Push,	De alta gama, especificacion que cumpla la Norma NTC 1644 de 2015 y todos los requerimientos de presión y capacidad de la entidad
5	Bombillos 2x26w	Bombillos tipo LED que que se adapten a los balastros de 2x26w existentes en la entidad
6	Tubos fluorescentes	Tubos LED T8
7	Bombillos halógenos	Bombillos tipo LED que que se adapten a los balastros dicroicos existentes
8	Lámpara tipo Led de 60 * 60 con difusor	certificacion RETILAP, con estudio fotometrico para calculo de iluminacion
9	Secadores de manos de alta calidad, línea institucional	Con filtro antibacterial, bajo consumo energetico, carcaza en acero inoxidable, accionamiento manos libres.
10	Sanitarios taza ahorrador tipo tanque	sistema de doble descarga, inferior a 4.0lt, alta gama, linea institucional.
11	Sanitarios con fluxometro ahorrador	bajo consumo de agua, alta eficiencia, linea institucional.
12	Fluxometro ahorrador	bajo consumo de agua, alta eficiencia, linea institucional.
13	Piso laminado.	Piso antihongos, trafico alto, calidad AC4
14	Piso Vinílico.	autoextinguible, antiderrapante, antideslizante, dielectrico
15	Piso Porcelanato de 60 * 60	porcelanato vitrificado, pulido y rectificado

1.42 De acuerdo a la propuesta presentada, el contratista deberá realizar el levantamiento de redes, diagramas y diseños de iluminación. **1.43** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y en cumplimento de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad vigente. **NOTA:** Para las tablas No. 2, 3 y 4 del Pliego de Condiciones en el entendido que es el valor del arrendamiento por el plazo de la ejecución del contrato, es decir ocho (8) meses, en el caso de que se presente un requerimiento que haga que el valor ofertado sea inferior a la necesidad de la entidad, el precio o los nuevos precios serán pactados mediante el sistema de Análisis Unitarios de Precios (APU) en coordinación con la Interventoria. **2. TECNICAS:** El personal,

Cra 32 No 12-81
Te 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

anteriormente citado, deberá atender con el conocimiento técnico específico, las actividades descritas a continuación, y las demás emergentes de las contingencias cotidianas en las labores de mantenimiento: **2.1** Actividades de pintura, preparación y acabado de superficies **2.2** Reparación de pisos existentes e instalación de otros acabados **2.3** Reparación e instalación de enchapes y recubrimientos. **2.4** Reparación e instalación de griferías, lavamanos y equipos sanitarios. **2.5** Montaje y acabados de estructuras en dry-wall (muros y cielo raso) **2.6** Arreglo y rectificación de cielo raso modular **2.7** Soldadura por arco eléctrico. **2.8** Soldadura de estaño en tubería de cobre **2.9** Arreglo y rectificación de ventanearía en aluminio, reemplazo de perfilaría deteriorada, accesorios y aplomo de elementos. **2.10.** Arreglo de divisiones de baños en lámina Cold Rollad, incluye suministro de accesorios, reparación anti-corrosivo y pintura. **2.11** Instalación de flanches, alfajías y corta luces metálicos. **2.12** Movimiento de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, incluye montaje de sus componentes y disposición de sobrantes. **2.13** Reubicación de paneles y divisiones de oficina a media altura y secciones piso-techo, incluye montaje y reparación, de sus componentes y disposición de sobrantes. **2.14** En caso de requerirse, la re-ubicación de archivos rodantes, se debe considerar el desmantelamiento y posterior armado de los mismos. **2.15** Des-cableado y relocalización de punto de voz y datos incluye ponchado y fijación del Jack; esta actividad se deberá realizar bajo la coordinación y diseño del profesional eléctrico y la supervisión de profesional asignado por la Dirección Tic de la Entidad. **2.16** Inspección periódica en cada uno de los edificios de la S.D.S. y sus sedes en custodia, para verificación del estado actual de las redes eléctricas. **2.17** Documentación planimetrica de las intervenciones realizadas y por realizar según las recomendaciones, dadas por el profesional. **2.18** Des-cableado, prolongación y relocalización de punto eléctrico normal y regulado siguiendo normas y estándares de diseño eléctrico. **2.19** Reubicación, adición y/o reemplazo de luminarias interiores y exteriores de la entidad, siguiendo normas y estándares eléctricos y de iluminación. **2.20** Realizar las actividades de residencia eléctricas en la jornada establecida en el presente proceso. **2.21** Inspección y reparación de puntos hidráulicos en PVC, galvanizada y de cobre. **2.22** Inspección, limpieza y reparación de puntos de aguas lluvias. **2.23** Inspección limpieza y sondeo de tuberías de aguas servidas (sanitarios, lavamanos y lavaplatos, pocetas, duchas y sifones) por pisos de cada uno de los edificios de la S.D.S, incluye (desmonte del sanitarios y/o orinales, sondeo de tubería y colocación de los mismos), con herramientas apropiadas para este tipo de actividades. **2.24** Inspección limpieza y sondeo de sifones en terrazas y balcones de la Entidad. **2.25** Aseo y limpieza del manto impermeable de cubiertas y balcones de los edificios de la S.D.S., incluye el retiro de losetas y soportes y el hidro-lavado y/o reposición del manto asfaltico. **2.26** Elaboración e instalación de losetas reemplazables por deterioro o ausencia en las terrazas y balcones, replicando los acabados de las piezas existentes (granito rustico y gres). **2.27** Limpieza y sondeo de tuberías descolgadas de aguas lluvias en cada uno de los edificios de la S.D.S. **2.28** Inspección, limpieza y sondeo de cajas de inspección aguas lluvias (internas y

Cra 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

externas) con herramientas apropiadas y/o de alta tecnología. **2.29** Desmonte, revisión, reparación e instalación de marcos y puertas en aluminio y/o lámina. **2.30** Mantenimiento de mampostería en la hilada inferior del perímetro del Centro Distrital de Salud. **2.31** Mantenimiento del ladrillo cuarterón en el Centro Distrital de Salud en áreas que se encuentran deterioradas. **2.32** Impermeabilización, empaquetadura y/o sellamiento de ventanearía. **2.33** Impermeabilización y/o re-parcheo en áreas de cubiertas deterioradas. **2.34** Mantenimiento y/o suministro de tapas, anclajes, soportes, superficies, tortillería, divisiones, archivadores y demás componentes del mobiliario de oficina. **2.35** Cumplir con el objeto del contrato, bajo la coordinación y control del interventor y supervisor por parte de la S.D.S. **2.36** Elaboración del balance de las cantidades de obra (medio físico y magnético), debidamente verificado por el interventor dentro de los ocho (8) primeros días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato; así mismo dentro del mismo plazo establecido presentar los análisis de precios unitarios (APU). **2.37** De ser necesario, el contratista seleccionado deberá verificar en sitio y presentará una propuesta del manejo y funcionamiento de los andamios, para las actividades de obra que lo requieren, cumpliendo con la normatividad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigente, previo a la ejecución de la actividad. **2.38** Mantener los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demorar la ejecución de los trabajos. **2.39** El contratista se compromete a suministrar, e instalar y/o aplicar elementos, repuestos, materiales de la mejor calidad que demandan las actividades de mantenimiento de la S.D.S. y de marcas representativas y reconocidas del mercado previa autorización y aprobación del interventor y verificación del supervisor del contrato. En caso de rechazo de trabajos por defecto el contratista deberá reconstruir y/o repararlo a su cargo. **2.40** Retirar de los sitios de trabajo todos los residuos, sobrantes, etc., manteniendo el lugar completamente aseado, propendiendo por el orden adecuado de la misma y disposición final de los escombros en lugares autorizados. **2.41** Tomar aquellas medidas que a pesar de no estar estipuladas contractualmente se consideren necesarias para la correcta ejecución de las actividades. **2.42** Realizar las actividades de obra en la jornada laboral ordinaria de la Entidad; no obstante, de ser necesario el interventor podrá solicitar actividades de mantenimiento en horas no laborales (nocturno, fines de semana, festivos), sin costo adicional para la Entidad. **2.43** Consultar al interventor y solicitar aprobación previa, sobre cualquier modificación a la programación general del mantenimiento informando con oportunidad y V.o. B.o. por parte del supervisor. **2.44** Proveer, cuando así se requiere, bajo su responsabilidad, la señalización adecuada sin valor adicional para el F.F.D.S, a toda el área intervenida, y Mantener en todo momento las áreas en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo. **2.45** Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así

Cra 32 No 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato. **2.46** Presentar informe final durante los diez (10) días hábiles siguientes, a la terminación del contrato, por componentes al culminar las actividades contratadas con todos los soportes técnicos, el cual deberá incluir todas recomendaciones necesarias para el mantenimiento (medio físico y magnético); dentro del informe, presentar todas las recomendaciones técnicas de mantenimiento, equipos, materiales y periodicidad, que deberá tener en cuenta la Entidad, una vez sean entregados los trabajos. **2.47** Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes de carácter devolutivos que le hayan sido entregados por la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud. **2.48** Dotar al personal necesario para la ejecución del contrato con elementos de seguridad industrial, uniformes, botas, cascos, cinturones, tapabocas, guantes, gafas, carnés para el personal y demás elementos necesarios para que cada operario y esta dotación deberá ajustarse según la actividad requerida para poder ejecutar la labor cabalmente. **2.49** Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte LA ENTIDAD a nivel interno y que serán coordinados con el interventor y supervisor del contrato. Resolución 1833 de 2010 de la Secretaría Distrital de Salud "Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Secretaría Distrital de Salud y demás normas concordantes". **2.50** Cumplir con las demás actividades que le sean impartidas por el interventor y el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del objeto contractual. **2.51** Para actividades no contempladas dentro de la lista de cantidades, previas a la ejecución de las mismas, se deberá presentar para su aprobación ante el interventor y verificación del supervisor, el análisis de precios unitarios. **2.52** Asistir a los comités y/o reuniones semanales, para el seguimiento y control de las actividades de mantenimiento. **2.53** Dotar al personal operativo y administrativo de la Empresa, que realice sus actividades dentro del proyecto con de equipos de comunicaciones tales como radios y de ser necesario equipos de telefonía, con tecnología avanzada. **2.54** Asumir los gastos de desplazamiento del personal, herramientas, materiales y equipos hacia las diferentes dependencias de la S.D.S. **2.55** Brindar los conceptos técnicos solicitados, por el interventor y/o supervisor de contrato, en sus diferentes componentes, debidamente firmados por el personal que los emite. **2.56** Reportar todo cambio que se efectué del personal, para la aprobación por parte del Interventor, previo a su ingreso y cambiar al personal cuando así lo solicite el supervisor del contrato. **2.57** Realizar las capacitaciones (seguridad industrial, salud ocupacional y demás normas que apliquen dentro de la ejecución de estos procesos) al personal de la Empresa o firma y presentar al Interventor del contrato por soportes de la capacitación. **2.58** Realizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que se emplee en el mantenimiento, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley y asegurar que todo el personal vinculado tenga al día su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones así como las demás

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **2.59** El contratista deberá presentar la factura de acuerdo con el avance de obra ejecutado expresada en las actas parciales, acompañado del informe mensual de las actividades con los soportes técnicos que incluye el registro fotográfico (del antes y el después). **2.60** Realizar la disposición final de escombros en una escombrera debidamente autorizada por las entidades competentes. **2.61** El contratista se compromete a cumplir con las condiciones de la garantía sobre los trabajos realizados durante la totalidad del plazo que el mismo presente en su propuesta como garantía extendida. **2. 62** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y en cumplimento de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad vigente. **TERCERA.-OBLIGACIONES DEL FONDO:** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, EL FONDO se compromete en especial a: **1.** Realizar todas las actuaciones necesarias para designar al Supervisor y contratar la Interventoría del contrato. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. **4.** Pagar al CONTRATISTA el valor presente contrato en las condiciones pactadas. **5.** Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar. **6.** Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista si a ello hubiere lugar. **7.** Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **8.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **9.** Liquidar el contrato. **CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución **QUINTA.-VALOR:** El valor del contrato es la suma **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENCIENTOS VEINTE PESOS ($815.941.920) M/CTE, incluido A.I.U. SEXTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de LICITACION PUBLICA será el valor adjudicado y se pagará de la siguiente manera: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, previa presentación del corte mensual de obra ejecutado, factura, informe consolidado de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato y Certificación expedida por el supervisor del contrato, planilla de pago de aportes parafiscales, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal (según el caso) donde se acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo: Este requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la debida radicación de la cuenta y cumplimiento de la totalidad de requisitos, verificados y aprobados por parte del supervisor

Cra 32 No. 12-81
Te 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

del contrato, con todos los soportes en la Dirección Financiera y una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el mes de diciembre de 2015 se tramitará el pago de la factura de dicho mes, dentro de los primeros quince (15) días de dicha mensualidad, mientras se lleva a cabo el proceso de cierre presupuestal de la vigencia fiscal que termina, para este pago es indispensable por parte del contratista encontrarse en el mes de diciembre, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de salario de los operarios y supervisoras del respectivo periodo. Para los pagos se hace necesaria la siguiente documentación: 1. Acta de inicio. 2. Copia del Contrato. 3. Factura. 4. Pago aportes parafiscales. 5. Acta parcial – avance de obra, debidamente revisada y aprobada por la Interventoria. 6. Informe Mensual con soportes técnicos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor y supervisor, previa presentación del informe final con la totalidad de los soportes técnicos y factura correspondiente y una vez EL FONDO cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo a la ley). **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para el primer pago será necesario que el contratista adjunte el Acta de Inicio y la copia del contrato. **CUENTA PARA ABONO DE PAGOS: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar a la Dirección Financiera, o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Salud, certificación de apertura de cuenta expedida por la entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal y 4) Número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (inciso 2° del Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993) y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. **SÉPTIMA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del giro de los recursos del presente contrato se efectuarán con cargo al rubro 31.312.31202.3120205.312020501 denominado "Manteniendo Entidad", según disponibilidad presupuestal No. 1779 del 05 de marzo de 2015, expedida por el responsable del presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara la presente adición, este debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el Registro Presupuestal. **OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente contrato las siguientes garantías y pólizas a favor del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD NIT No. 800.246.953-2, dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y que ampare: **1.) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a)

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **3. CALIDAD DE BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **4. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **B. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal exige el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, por valor de doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por la Subdirección de contratación, o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Salud-SDS. **NOVENA-SUPERVISIÓN:** El Fondo Financiero Distrital de Salud ejercerá la vigilancia, orientación y control de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección a través del Subdirector de Bienes y Servicios de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud – Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud. La interventora

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

será realizada por personal externo a la Secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud, el cual se elegirá mediante proceso de selección conforme a lo establecido en la normatividad vigente. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Fondo Financiero Distrital de Salud, antes de proceder a ejecutar las órdenes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Fondo Financiero Distrital de Salud, antes de proceder a ejecutar las órdenes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial con lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Comunicar al Secretario Distrital de Salud y a la Subdirección y de Contratación de la SDS, en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas, en los plazos acordados. 6) Velar porque las garantías se mantenga vigentes durante la vigencia del contrato, en los términos pactados en la cláusula octava del presente contrato. 7) Comunicar en forma oportuna a la Dirección Jurídica y de Contratación de la SDS la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 8) Acordar con EL CONTRATISTA la conveniencia y pertinencia de las adiciones, prórrogas, suspensiones, y todas las demás modificaciones contractuales. **DÉCIMA.-SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado e interés general y 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías exigidas en el presente contrato, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus

obligaciones contractuales o de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **3) CADUCIDAD: EL FONDO** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del FONDO. **DÉCIMA TERCERA.-INTERPRETACIÓN,-MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme con lo estipulado en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los modifiquen o reglamenten. **DÉCIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa y demás que establezca la normatividad vigente. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA QUINTA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL FONDO y EL CONTRATISTA**, sus dependientes y subcontratistas, si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA.-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos; 2) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; 3) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 4) Informe de evaluación; 5) Actos administrativos de apertura y de adjudicación del proceso de selección; 6) Disponibilidad y registro presupuestal; 7) Garantías debidamente aprobadas, y 8) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para el efecto, EL SUPERVISOR, debe presentar solicitud en tal sentido a Subdirección de Contratación de la SDS, o quien haga sus veces, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO dentro de los dos (2) meses siguientes, a través de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. **PARÁGRAFO:** En todo caso, para efectos de la liquidación del contrato se verificará por el supervisor del contrato el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA.-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA, al igual que las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su legalización y ejecución de la existencia del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las Garantías exigidas en el contrato por parte de la Subdirección de Contratación. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar **VIGÉSIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C. y EL CONTRATISTA en la Calle 106 No. 54-93 of. 607-608 de Bogotá. **VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD:** El contratista será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al FONDO, frente a cualquier acción u omisión, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a terceros, al FONDO o a cualquiera de sus servidores públicos, que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del CONTRATISTA, de sus empleados, agentes o subcontratista, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: EL FONDO** convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.-SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo." **VIGÉSIMA CUARTA.-MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 31 AGO 2015

EL FONDO

MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCIA
Secretario Distrital de Salud
Ordenador Del Gasto Del FFDS

EL CONTRATISTA

LUIGI FABIAN ALCALA ESPINOSA
Representante Legal
Unión Temporal A.S.E.

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORIA	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Aprobado por:	Olga Lucia Ruiz Mora- Subsecretaria Corporativa		
	Revisado por:	Carmen Lucia Tristancho Cediel – Directora Administrativa		
		Jenny Madeleine Pomar Castaño- Subdirectora de Contratación		
		Maria del Pilar Moreno- Asesora Subdirección de Contratación		
	Proyectado por:	Angie Juliett Rojas - Abogada – Subdirección de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto				